



ACTUALIZACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO 2024

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y el trabajador que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo:

| | | | |
|---------------------|----------------------------------|-------------------|---------------|
| Nombre: | MELLA ROZAS CARLOS ANDRES | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha Nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | RUT: | 9.029.419-9 |
| Correo Electrónico: | carlosmellarozas@gmail.com | Fono: | 569 9241 2934 |

PRIMERO: El trabajador mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia como **ADMINISTRACION SUPERIOR NO SUJETO A HORARIOS SEGÚN ART. 22 C.D.T.** en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.-Sueldo Base \$ 2.200.000.- (Dos millones doscientos mil pesos. -) mensuales.
- 2.-Bono No Docente Ley 19.464.-: De acuerdo a disposiciones legales vigentes y reglamentación del Mineduc.
- 3.-Bono Administración Superior: \$ 350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos) mensuales.
- 4.-Bono Colación: Recibirá un monto de \$ 140.000.- (Ciento cuarenta mil pesos. -) mensuales.
- 5.-Bono Movilización: Recibirá un monto de \$ \$ 140.000.- (Ciento cuarenta mil pesos. -) mensuales.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 01 de Junio de 2011.-

El trabajador declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Se deja constancia que la duración de la Actualización de Contrato de Trabajo será a “Indefinido”, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La Actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para el trabajador y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACION CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE 2024 - PIE

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo para el desarrollo e implementación del Proyecto de Integración Escolar (P.I.E.) del Colegio Esperanza.

| | | | |
|---------------------|----------------------------|-------------------|--|
| Nombre: | ACUÑA DONOSO MARCIA ANDREA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | R.U.T.: | 11.647.846-3 | |
| Correo Electrónico: | Fono: | | |

PRIMERO: Las partes declaran conocer que el **Proyecto de Integración Escolar (PIE)** es una Estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el Colegio Esperanza, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los y los estudiantes especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio. La trabajadora Docente, mantiene un Contrato de Trabajo donde se obliga a realizar labores de docencia en aula en la especialidad o competencia profesional como **Psicopedagoga** y en labores atinentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el Colegio Esperanza. Dicha labor las desempeña en los Cursos que le sean asignados. Se entiende que la función docente que la profesional contratada desempeña, es de nivel superior, que atiende a los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, incluido el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de tales procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tiene lugar en la unidad educacional del nivel básico o medio. Esta función comprende la docencia en aula y las actividades curriculares no lectivas.

SEGUNDO: La carga horaria de la trabajadora Docente para el año escolar 2024 es de **14 horas** semanales, cuya distribución tendrá un máximo de 65% en Aula y un mínimo de 35% en actividades curriculares No Lectivas. Se conviene por las partes que el empleador tiene la facultad de determinar la distribución de la carga horaria durante el presente año escolar y los subsiguientes, mientras se encuentre vigente el presente contrato de trabajo, de acuerdo a las necesidades docentes del Establecimiento, calificadas así por el empleador o la Dirección del Colegio. Efectuada la comunicación respectiva, por cualquier medio, la trabajadora Docente deberá presentarse a prestar servicios en el lugar y fecha señalada, obligación que acepta en este acto, configurando su incumplimiento como inasistencia injustificada al trabajo.

TERCERO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a la trabajadora Docente de acuerdo al siguiente detalle:

1. Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 14 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Las condiciones que rigen esta actualización y/o modificación, se basan en los mismos términos señalados y no modificados por este instrumento, del Contrato de Trabajo firmado por las partes con fecha 02 de Marzo de 2015. La trabajadora Docente declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo. La trabajadora se obliga a desarrollar su trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y la salud del personal del Colegio, los alumnos y el Medio Ambiente. La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y, cuando proceda, el Empleador se reserva el derecho de dar término a la presente convención, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

QUINTO: Se deja expresa constancia que la duración del Contrato de Trabajo es de plazo **Indefinido**. En todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señala la legislación vigente, especialmente en los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: En señal de conformidad, la presente Actualización y Anexo del Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la Trabajadora Docente y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN SEP 2024

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo:

| | | | |
|---------------------|--|-------------------|--------------|
| Nombre: | ARAYA FERNANDEZ ALEJANDRINA DE LAS M. | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha Nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | RUT: | 11.401.722-1 |
| Correo Electrónico: | | | Fono: |

PRIMERO: La trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia como **Asistente de la Educación SEP 44 Horas** semanales en labores atinentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 204.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.-Sueldo Base \$ 611.050.- (Seiscientos once mil cincuenta pesos.) mensuales.
- 2.-Bono No Docente Ley 19.464.-: De acuerdo a disposiciones legales vigentes y reglamentación del Mineduc.
- 3.-Bono Colación: Recibirá un monto de \$ 33.515.- (Treinta y tres mil quinientos quince pesos. -) mensuales.
- 4.-Bono Movilización: Recibirá un monto de \$ 33.515.- (Treinta y tres mil quinientos quince pesos. -) mensuales.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 01 de Marzo de 2001.-

La trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Se deja constancia que la duración de la Actualización de Contrato de Trabajo será “Indefinido”, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La Actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6
CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS
RUT: 9.029.419-9
Sostenedores



ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO **DOCENTE 2024**

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente **Actualización de Contrato de Trabajo**:

| | | | |
|---------------------|--|-------------------|--------------|
| Nombre: | CALDERON MONTIEL JESSICA ANDREA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 16.035.226-4 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La Trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **Docente 27 Horas** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos pesos) mensuales por 27 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 02 de Marzo de 2015.-

La Trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración de esta Actualización de Contrato de Trabajo será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para el Trabajador y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACION CONTRATO DOCENTE 2024 PROYECTO INTEGRACION ESCOLAR

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo para el desarrollo e implementación del Proyecto de Integración Escolar (P.I.E.) del Colegio Esperanza.

| | | | |
|---------------------|---------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | CALDERON MONTIEL JESSICA ANDREA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 16.035.226-4 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO; Las partes declaran conocer que el **Proyecto de Integración Escolar (PIE)** es una Estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el Colegio Esperanza, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los y los estudiantes especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio.

SEGUNDO; Las actividades Docentes que se desarrollan para este proyecto, son totalmente distintas a las actividades lectivas y curriculares no lectivas emanadas del Contrato de Trabajo que mantienen las partes señaladas en el encabezado de este instrumento.

TERCERO: Por medio del presente, a contar de esta fecha, la trabajadora Docente se compromete a realizar **3 horas** semanales, para desempeñarlas exclusivamente al desarrollo del Proyecto de Integración Escolar (PIE) y se compromete a regirse por las normas e instrucciones que se le encomienden, en especial, con las emanadas del Decreto 170 del Ministerio de Educación.

CUARTO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a la trabajadora de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 3 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

QUINTO: Las condiciones que rigen esta Actualización, se basan en los mismos términos señalados en el Contrato de Trabajo actualizado, firmado por las partes y no modificados por este instrumento.

SEXTO: La duración de la presente Actualización de Contrato de Trabajo PIE, será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: En señal de conformidad, la presente Actualización de Contrato de Trabajo PIE se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la Trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO **ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN 2024**

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo:

| | | | |
|---------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------|
| Nombre: | DONOSO LISBOA JUANA MARGARITA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha Nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | RUT: | 6.649.674-0 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia como **Asistente de la Educación 15 Horas** semanales - **Asistente de la Educación SEP 10 Horas** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.-Sueldo Base \$ 162.078.- (Ciento sesenta y dos mil setenta y ocho pesos. -) mensuales.
- 2.-Sueldo Base SEP \$ 100.814.- (Cien mil ochocientos catorce pesos. -) mensuales.
- 3.-Bono No Docente Ley 19.464.-: De acuerdo a disposiciones legales vigentes y reglamentación del Mineduc.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 01 de Marzo de 2011.-

La trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Se deja constancia que la duración de la Actualización de Contrato de Trabajo será “Indefinido”, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La Actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6
CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS
RUT: 9.029.419-9
Sostenedores



ACTUALIZACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO **ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN PIE 2024**

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo:

| | | | |
|---------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | DONOSO ROJAS JAVIERA PILAR | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha Nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | RUT: | 18.566.705-7 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Plazo Fijo”, realizando las labores en la especialidad o competencia como **Asistente de la Educación PIE 22 Horas** semanales en labores atinentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.-Sueldo Base \$ 360.000.- (Trescientos sesenta mil pesos. -) mensuales.
- 2.-Bono No Docente Ley 19.464.-: De acuerdo a disposiciones legales vigentes y reglamentación del Mineduc.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 19 de Abril de 2022.-

La trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Se deja constancia que la duración de la Actualización de Contrato de Trabajo será a “Indefinido”, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La Actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO **DOCENTE 2024**

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente **Actualización de Contrato de Trabajo**:

| | | | |
|---------------------|---|-------------------|--------------|
| Nombre: | ELIZALDE LASTRA GABRIELA ESTEFANIA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 17.788.981-4 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La Trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Plazo Fijo”, realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **Docente 25 Horas** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 25 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 02 de Mayo de 2022.-

La Trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración de esta Actualización de Contrato de Trabajo será “Indefinido”, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para el Trabajador y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACION CONTRATO DOCENTE 2024 PROYECTO INTEGRACION ESCOLAR

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo para el desarrollo e implementación del Proyecto de Integración Escolar (P.I.E.) del Colegio Esperanza.

| | | | |
|---------------------|------------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | ELIZALDE LASTRA GABRIELA ESTEFANIA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 17.788.981-4 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO; Las partes declaran conocer que el **Proyecto de Integración Escolar (PIE)** es una Estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el Colegio Esperanza, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los y los estudiantes especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio.

SEGUNDO; Las actividades Docentes que se desarrollan para este proyecto, son totalmente distintas a las actividades lectivas y curriculares no lectivas emanadas del Contrato de Trabajo que mantienen las partes señaladas en el encabezado de este instrumento.

TERCERO: Por medio del presente, a contar de esta fecha, la trabajadora Docente se compromete a realizar **3 horas** semanales, para desempeñarlas exclusivamente al desarrollo del Proyecto de Integración Escolar (PIE) y se compromete a regirse por las normas e instrucciones que se le encomienden, en especial, con las emanadas del Decreto 170 del Ministerio de Educación.

CUARTO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a la trabajadora de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 3 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

QUINTO: Las condiciones que rigen esta Actualización, se basan en los mismos términos señalados en el Contrato de Trabajo actualizado, firmado por las partes y no modificados por este instrumento.

SEXTO: La duración de la presente Actualización de Contrato de Trabajo PIE, será “Indefinido” en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: En señal de conformidad, la presente Actualización de Contrato de Trabajo PIE se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la Trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN 2024

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo:

| | | | |
|---------------------|---|-------------------|--------------|
| Nombre: | GARRIDO BRAVO CARLA SOFIA | | |
| Domicilio: | Mercedes N° 425 D/1404, Placeres, Valparaíso. | | |
| Estado Civil: | SOLTERA | Fecha Nacimiento: | 25/10/1978 |
| Nacionalidad: | CHILENA | RUT: | 10.361.835-5 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | 569 81662703 |

PRIMERO: La trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Plazo Fijo”, realizando las labores en la especialidad o competencia como **Asistente de la Educación 25 Horas** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.-Sueldo base \$ 350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos. -) mensuales.
- 2.-Bono No Docente Ley 19.464.-: De acuerdo a disposiciones legales vigentes y reglamentación del Mineduc.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 17 de Junio de 2023.-

La trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Se deja constancia que la duración de la Actualización de Contrato de Trabajo será a “**Plazo Fijo**” hasta el 28 de Febrero de 2025, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La Actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO ASISTENTE DE EDUCACIÓN SEP 2024

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente **Actualización de Contrato de Trabajo**:

| | | | |
|---------------------|-------------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | GOMEZ HUENULAF ROSSANA PAOLA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 12.270.151-4 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La Trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **Fonoaudióloga SEP 2 Horas** semanales en labores atinentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.- Sueldo Base: \$84.880.- (Ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos) mensuales.
- 2.-Bono No Docente Ley 19.464.-: De acuerdo a disposiciones legales vigentes y reglamentación del Mineduc.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 02 de Marzo de 2015.- La Trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración de esta Actualización de Contrato de Trabajo será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para el Trabajador y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6
CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS
RUT: 9.029.419-9
Sostenedores



ACTUALIZACION CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE – ASISTENTE 2024 - PIE

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo para el desarrollo e implementación del Proyecto de Integración Escolar (P.I.E.) del Colegio Esperanza.

| | | | |
|---------------------|-------------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | GOMEZ HUENULAF ROSSANA PAOLA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 12.270.151-4 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: Las partes declaran conocer que el **Proyecto de Integración Escolar (PIE)** es una Estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el Colegio Esperanza, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los y los estudiantes especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio. La trabajadora, mantiene un Contrato de Trabajo donde se obliga a realizar labores de docencia en aula en la especialidad o competencia profesional como **Educadora Diferencial 27 Horas** semanales / **Fonoaudióloga 15 Horas** semanales y en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el Colegio Esperanza. Dicha labor las desempeña en los Cursos que le sean asignados. Se entiende que la función docente que la profesional contratada desempeña, es de nivel superior, que atiende a los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, incluido el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de tales procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tiene lugar en la unidad educacional del nivel básico o medio. Esta función comprende la docencia en aula y las actividades curriculares no lectivas.

SEGUNDO: La carga horaria de la trabajadora para el año escolar 2024 es de **42 horas** semanales, cuya distribución tendrá un máximo de 65% en Aula y un mínimo de 35% en actividades curriculares No Lectivas. Se conviene por las partes que el empleador tiene la facultad de determinar la distribución de la carga horaria durante el presente año escolar y los subsiguientes, mientras se encuentre vigente el presente contrato de trabajo, de acuerdo a las necesidades docentes del Establecimiento, calificadas así por el empleador o la Dirección del Colegio. Efectuada la comunicación respectiva, por cualquier medio, la trabajadora Docente deberá presentarse a prestar servicios en el lugar y fecha señalada, obligación que acepta en este acto, configurando su incumplimiento como inasistencia injustificada al trabajo.

TERCERO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a la trabajadora Docente – Asistente de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Sueldo Base (EDUC. DIF.): \$ 18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 27 horas cronológicas semanales.

2.- Sueldo Base (FONOAUD.): \$375.000.- (Trescientos setenta y cinco mil pesos.) mensuales.

3.-Bono No Docente Ley 19.464.-: De acuerdo a disposiciones legales vigentes y reglamentación del Mineduc.

4.-Bono Colación: \$ 173.904.- (Ciento setenta y tres mil novecientos cuatro pesos) mensuales.

5.-Bono Movilización: \$ 173.904.- (Ciento setenta y tres mil novecientos cuatro pesos) mensuales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Las condiciones que rigen esta actualización y/o modificación, se basan en los mismos términos señalados y no modificados por este instrumento, del Contrato de Trabajo firmado por las partes con fecha 02 de Marzo de 2015. La trabajadora Docente declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo. La trabajadora se obliga a desarrollar su trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y la salud del personal del Colegio, los alumnos y el Medio Ambiente. La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y, cuando proceda, el Empleador se reserva el derecho de dar término a la presente convención, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

QUINTO: Se deja expresa constancia que la duración del Contrato de Trabajo es de plazo **Indefinido**. En todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señala la legislación vigente, especialmente en los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.



SEXTO: En señal de conformidad, la presente Actualización y Anexo del Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la Trabajadora Docente y otro para el Departamento de Contabilidad

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE 2024

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del "Colegio Esperanza", en adelante "EMPLEADOR" y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente **Actualización de Contrato de Trabajo**:

| | | | |
|---------------------|------------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | GUZMAN GONZALEZ KAREN ORIEL | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 15.154.675-7 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La Trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter "Indefinido", realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **Docente 24 Horas** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el "Colegio Esperanza".

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 24 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 01 de Marzo de 2011.-

La Trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración de esta Actualización de Contrato de Trabajo será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para el Trabajador y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO **DOCENTE 2024**

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente **Actualización de Contrato de Trabajo**:

| | | | |
|---------------------|--------------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | HERRERA DONOSO VALERIE ANDREA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 17.791.524-6 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La Trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **Docente 35 Horas semanales – Docente SEP 2 Horas semanales** en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024, ANEXANDO PARA EL PERIODO ESCOLAR 2024 2 HORAS SEP.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.- Sueldo Base: \$ 18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 35 horas cronológicas semanales.
- 2.-Sueldo Base SEP: \$ 18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 2 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 02 de Marzo de 2020.-
La Trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración de esta Actualización de Contrato de Trabajo será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para el Trabajador y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6
CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS
RUT: 9.029.419-9
Sostenedores



ACTUALIZACION CONTRATO DOCENTE 2024 PROYECTO INTEGRACION ESCOLAR

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo para el desarrollo e implementación del Proyecto de Integración Escolar (P.I.E.) del Colegio Esperanza.

| | | | |
|---------------------|-------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | HERRERA DONOSO VALERIE ANDREA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 17.791.524-6 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO; Las partes declaran conocer que el **Proyecto de Integración Escolar (PIE)** es una Estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el Colegio Esperanza, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los y los estudiantes especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio.

SEGUNDO; Las actividades Docentes que se desarrollan para este proyecto, son totalmente distintas a las actividades lectivas y curriculares no lectivas emanadas del Contrato de Trabajo que mantienen las partes señaladas en el encabezado de este instrumento.

TERCERO: Por medio del presente, a contar de esta fecha, la trabajadora Docente se compromete a realizar **3 horas** semanales, para desempeñarlas exclusivamente al desarrollo del Proyecto de Integración Escolar (PIE) y se compromete a regirse por las normas e instrucciones que se le encomienden, en especial, con las emanadas del Decreto 170 del Ministerio de Educación.

CUARTO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a la trabajadora de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Sueldo Base: \$ 18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 3 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

QUINTO: Las condiciones que rigen esta Actualización, se basan en los mismos términos señalados en el Contrato de Trabajo actualizado, firmado por las partes y no modificados por este instrumento.

SEXTO: La duración de la presente Actualización de Contrato de Trabajo PIE, será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: En señal de conformidad, la presente Actualización de Contrato de Trabajo PIE se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la Trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE 2024

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y el trabajador que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente **Actualización de Contrato de Trabajo**:

| | | | |
|---------------------|--------------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | ISRAYY CONTRERAS LUCAS MATIAS | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 19.145.799-4 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: El Trabajador mantiene un contrato de trabajo de carácter “Plazo Fijo”, realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **Docente 19 Horas** semanales – **Docente SEP 2 Horas** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.- Sueldo Base: \$ 18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 19 horas cronológicas semanales.
- 2.-Sueldo Base SEP: \$ 18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 2 horas cronológicas semanales.

El trabajador declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a el trabajador se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a el trabajador, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 01 de Marzo de 2022.-

El trabajador declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración de esta Actualización de Contrato de Trabajo será “Indefinido”, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para el Trabajador y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE 2024

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del "Colegio Esperanza", en adelante "EMPLEADOR" y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente **Actualización de Contrato de Trabajo**:

| | | | |
|---------------------|--|-------------------|--------------|
| Nombre: | LIBERONA PEREZ CATALINA DANIELA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 19.982.436-8 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter "Indefinido", realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **Docente 25 Horas** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el "Colegio Esperanza".

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

1.- Sueldo Base: \$ 18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 25 horas cronológicas semanales

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 08 de Marzo de 2021.-

La trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración de esta Actualización de Contrato de Trabajo será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACION CONTRATO DOCENTE 2024 PROYECTO INTEGRACION ESCOLAR

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo para el desarrollo e implementación del Proyecto de Integración Escolar (P.I.E.) del Colegio Esperanza.

| | | | |
|---------------------|---------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | LIBERONA PEREZ CATALINA DANIELA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 19.982.436-8 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO; Las partes declaran conocer que el **Proyecto de Integración Escolar (PIE)** es una Estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el Colegio Esperanza, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los y los estudiantes especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio.

SEGUNDO; Las actividades Docentes que se desarrollan para este proyecto, son totalmente distintas a las actividades lectivas y curriculares no lectivas emanadas del Contrato de Trabajo que mantienen las partes señaladas en el encabezado de este instrumento.

TERCERO: Por medio del presente, a contar de esta fecha, la trabajadora Docente se compromete a realizar **3 horas** semanales, para desempeñarlas exclusivamente al desarrollo del Proyecto de Integración Escolar (PIE) y se compromete a regirse por las normas e instrucciones que se le encomienden, en especial, con las emanadas del Decreto 170 del Ministerio de Educación.

CUARTO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a la trabajadora de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 3 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

QUINTO: Las condiciones que rigen esta Actualización, se basan en los mismos términos señalados en el Contrato de Trabajo actualizado, firmado por las partes y no modificados por este instrumento.

SEXTO: La duración de la presente Actualización de Contrato de Trabajo PIE, será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: En señal de conformidad, la presente Actualización de Contrato de Trabajo PIE se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la Trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO **ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN SEP 2024**

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo:

| | | | |
|---------------------|---|-------------------|--------------|
| Nombre: | MATHINSON CABRERA SOPHIA STEPHANIA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha Nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | RUT: | 17.804.623-3 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia como **Asistente de la Educación SEP 25 Horas** semanales en labores atinentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.-Sueldo Base \$ 328.910.- (Trescientos veintiocho mil novecientos diez pesos. -) mensuales.
- 2.-Bono No Docente Ley 19.464.-: De acuerdo a disposiciones legales vigentes y reglamentación del Mineduc.
- 3.-Bono Colación – Movilización (SEP): \$ 20.000.- (Veinte mil pesos) mensuales.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 01 de Marzo de 2021.-

La trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Se deja constancia que la duración de la Actualización de Contrato de Trabajo será a “Indefinido”, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La Actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6
CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS
RUT: 9.029.419-9
Sostenedores



ACTUALIZACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN 2024

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y el trabajador que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo:

| | | | |
|---------------------|-------------------------------------|-------------------|-------------|
| Nombre: | MELLA RAMIREZ CARLOS IGNACIO | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha Nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | RUT: | 6.117.483-4 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: El trabajador mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia como **Asistente de la Educación 1 Hora** semanal en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.-Sueldo Base \$ 36.399.- (Treinta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos. -) mensuales.
- 2.-Bono No Docente Ley 19.464.-: De acuerdo a disposiciones legales vigentes y reglamentación del Mineduc.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 01 de Junio de 2013.-
El trabajador declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Se deja constancia que la duración de la Actualización de Contrato de Trabajo será a “Indefinido”, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La Actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para el trabajador y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACION CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE 2024 - PIE

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo para el desarrollo e implementación del Proyecto de Integración Escolar (P.I.E.) del Colegio Esperanza.

| | | | |
|---------------------|---------------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | MUÑOZ VIDELA MARTHA DEL CARMEN | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 16.200.484-0 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: Las partes declaran conocer que el **Proyecto de Integración Escolar (PIE)** es una Estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el Colegio Esperanza, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los y los estudiantes especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio. La trabajadora Docente, mantiene un Contrato de Trabajo donde se obliga a realizar labores de docencia en aula en la especialidad o competencia profesional como **Psicopedagoga** y en labores atinentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el Colegio Esperanza. Dicha labor las desempeña en los Cursos que le sean asignados. Se entiende que la función docente que la profesional contratada desempeña, es de nivel superior, que atiende a los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, incluido el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de tales procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tiene lugar en la unidad educacional del nivel básico o medio. Esta función comprende la docencia en aula y las actividades curriculares no lectivas.

SEGUNDO: La carga horaria de la trabajadora Docente para el año escolar 2024 es de **44 horas** semanales, cuya distribución tendrá un máximo de 65% en Aula y un mínimo de 35% en actividades curriculares No Lectivas. Se conviene por las partes que el empleador tiene la facultad de determinar la distribución de la carga horaria durante el presente año escolar y los subsiguientes, mientras se encuentre vigente el presente contrato de trabajo, de acuerdo a las necesidades docentes del Establecimiento, calificadas así por el empleador o la Dirección del Colegio. Efectuada la comunicación respectiva, por cualquier medio, la trabajadora Docente deberá presentarse a prestar servicios en el lugar y fecha señalada, obligación que acepta en este acto, configurando su incumplimiento como inasistencia injustificada al trabajo.

TERCERO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a la trabajadora Docente de acuerdo al siguiente detalle:
1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 44 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Las condiciones que rigen esta actualización y/o modificación, se basan en los mismos términos señalados y no modificados por este instrumento, del Contrato de Trabajo firmado por las partes con fecha 01 de Marzo de 2019. La trabajadora Docente declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo. La trabajadora se obliga a desarrollar su trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y la salud del personal del Colegio, los alumnos y el Medio Ambiente. La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y, cuando proceda, el Empleador se reserva el derecho de dar término a la presente convención, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

QUINTO: Se deja expresa constancia que la duración del Contrato de Trabajo es de plazo **Indefinido**. En todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señala la legislación vigente, especialmente en los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: En señal de conformidad, la presente Actualización y Anexo del Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la Trabajadora Docente y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE 2024

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente **Actualización de Contrato de Trabajo**:

| | | | |
|---------------------|-----------------------------------|-------------------|-------------|
| Nombre: | MUÑOZ FERREIRA ROSSANA ADA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 8.353.407-9 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La Trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **Docente 36 Horas** semanales – **Docente SEP 2 Horas** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 36 horas cronológicas semanales.
- 2.- Sueldo Base SEP: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 2 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 01 de Marzo de 1996.-

La Trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración de esta Actualización de Contrato de Trabajo será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para el Trabajador y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6
CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS
RUT: 9.029.419-9
Sostenedores



ACTUALIZACION CONTRATO DOCENTE 2024 PROYECTO INTEGRACION ESCOLAR

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del "Colegio Esperanza", en adelante "EMPLEADOR" y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo para el desarrollo e implementación del Proyecto de Integración Escolar (P.I.E.) del Colegio Esperanza.

| | | | |
|---------------------|----------------------------|-------------------|-------------|
| Nombre: | MUÑOZ FERREIRA ROSSANA ADA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 8.353.407-9 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO; Las partes declaran conocer que el **Proyecto de Integración Escolar (PIE)** es una Estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el Colegio Esperanza, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los y los estudiantes especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio.

SEGUNDO; Las actividades Docentes que se desarrollan para este proyecto, son totalmente distintas a las actividades lectivas y curriculares no lectivas emanadas del Contrato de Trabajo que mantienen las partes señaladas en el encabezado de este instrumento.

TERCERO: Por medio del presente, a contar de esta fecha, la trabajadora Docente se compromete a realizar **6 horas** semanales, para desempeñarlas exclusivamente al desarrollo del Proyecto de Integración Escolar (PIE) y se compromete a regirse por las normas e instrucciones que se le encomienden, en especial, con las emanadas del Decreto 170 del Ministerio de Educación.

CUARTO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a la trabajadora de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 6 horas cronológicas semanales

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

QUINTO: Las condiciones que rigen esta Actualización, se basan en los mismos términos señalados en el Contrato de Trabajo actualizado, firmado por las partes y no modificados por este instrumento.

SEXTO: La duración de la presente Actualización de Contrato de Trabajo PIE, será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: En señal de conformidad, la presente Actualización de Contrato de Trabajo PIE se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la Trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACION CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE 2024 - PIE

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2023, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo para el desarrollo e implementación del Proyecto de Integración Escolar (P.I.E.) del Colegio Esperanza.

| | | | |
|---------------------|-------------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | NAHUELHUEN AVILES MARITZA DEL PILAR | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 18.581.842-K |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: Las partes declaran conocer que el **Proyecto de Integración Escolar (PIE)** es una Estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el Colegio Esperanza, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los y los estudiantes especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio. La trabajadora Docente, mantiene un Contrato de Trabajo donde se obliga a realizar labores de docencia en aula en la especialidad o competencia profesional como **Psicopedagoga** y en labores atinentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el Colegio Esperanza. Dicha labor las desempeña en los Cursos que le sean asignados. Se entiende que la función docente que la profesional contratada desempeña, es de nivel superior, que atiende a los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, incluido el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de tales procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tiene lugar en la unidad educacional del nivel básico o medio. Esta función comprende la docencia en aula y las actividades curriculares no lectivas.

SEGUNDO: La carga horaria de la trabajadora Docente para el año escolar 2024 es de **37 horas** semanales, cuya distribución tendrá un máximo de 65% en Aula y un mínimo de 35% en actividades curriculares No Lectivas. Se conviene por las partes que el empleador tiene la facultad de determinar la distribución de la carga horaria durante el presente año escolar y los subsiguientes, mientras se encuentre vigente el presente contrato de trabajo, de acuerdo a las necesidades docentes del Establecimiento, calificadas así por el empleador o la Dirección del Colegio. Efectuada la comunicación respectiva, por cualquier medio, la trabajadora Docente deberá presentarse a prestar servicios en el lugar y fecha señalada, obligación que acepta en este acto, configurando su incumplimiento como inasistencia injustificada al trabajo.

TERCERO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a la trabajadora Docente de acuerdo al siguiente detalle:
1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 37 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Las condiciones que rigen esta actualización y/o modificación, se basan en los mismos términos señalados y no modificados por este instrumento, del Contrato de Trabajo firmado por las partes con fecha 26 de Julio de 2021. La trabajadora Docente declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo. La trabajadora se obliga a desarrollar su trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y la salud del personal del Colegio, los alumnos y el Medio Ambiente. La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y, cuando proceda, el Empleador se reserva el derecho de dar término a la presente convención, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

QUINTO: Se deja expresa constancia que la duración del Contrato de Trabajo es de plazo **Indefinido**. En todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señala la legislación vigente, especialmente en los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: En señal de conformidad, la presente Actualización y Anexo del Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la Trabajadora Docente y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6
CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS
RUT: 9.029.419-9
Sostenedores



ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO **DOCENTE 2024**

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente **Actualización de Contrato de Trabajo**:

| | | | |
|---------------------|------------------------------------|-------------------|-------------|
| Nombre: | ROJAS CONCHA ESTER VERONICA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 9.677.577-6 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **Docente 28 Horas** semanales – **Docente SEP 2 Horas** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 28 horas cronológicas semanales.
- 2.- Sueldo Base SEP: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 2 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 01 de Marzo de 1994.-

La trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración de esta Actualización de Contrato de Trabajo será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE 2024

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente **Actualización de Contrato de Trabajo**:

| | | | |
|---------------------|---------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | ROJAS VASQUEZ MARIA ESTER | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 14.332.687-K |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **Docente 33 Horas** semanales – **Docente SEP 2 Horas** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024 y la carga horaria que será la siguiente: **Docente 22 Horas** semanales - **Encargada Convivencia Escolar** SEP 22 horas semanales.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 22 horas cronológicas semanales.
- 2.- Sueldo Base SEP: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 22 horas cronológicas semanales.
- 3.- Bono Convivencia Escolar SEP: \$146.674.- (Ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos) mensuales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 06 de Marzo de 2017.-
La trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración de esta Actualización de Contrato de Trabajo será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE 2024

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del "Colegio Esperanza", en adelante "EMPLEADOR" y el trabajador que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente **Actualización de Contrato de Trabajo**:

| | | | |
|---------------------|---------------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | ROLDAN RAMIREZ RODRIGO ANTONIO | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 14.521.364-9 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: El Trabajador mantiene un contrato de trabajo de carácter "Indefinido", realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **Docente 5 Horas** semanales - **Docente 3 Horas SEP** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el "Colegio Esperanza".

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024 y la carga horaria que será la siguiente: **Docente 5 Horas** semanales - **Docente 3 Horas SEP** y anexará para el periodo escolar 2024 3 Horas SEP semanales.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 5 horas cronológicas semanales.
- 2.- Sueldo Base SEP: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 6 horas cronológicas semanales.

El trabajador declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a el trabajador se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a el trabajador, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 05 de Abril de 2001.-

El trabajador declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración de esta Actualización de Contrato de Trabajo será "Indefinido", en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para el Trabajador y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6
CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS
RUT: 9.029.419-9
Sostenedores



ACTUALIZACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN 2024

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo:

| | | | |
|---------------------|--|-------------------|-------------|
| Nombre: | SANTANA ORTIZ MARGARITA ELIZABETH | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha Nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | RUT: | 6.622.309-4 |
| Correo Electrónico: | | | Fono: |

PRIMERO: La trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia como **Asistente de la Educación 15 Horas** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.-Sueldo Base: \$ 275.000.- (Doscientos setenta y cinco mil pesos. -) mensuales.
- 2.-Bono No Docente Ley 19.464.-: De acuerdo a disposiciones legales vigentes y reglamentación del Mineduc.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 01 de Marzo de 2011.-
La trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Se deja constancia que la duración de la Actualización de Contrato de Trabajo será “Indefinido”, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La Actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO **ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN PIE 2024**

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo:

| | | | |
|---------------------|----------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | SILVA ROMERO DEBORA LOIDA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha Nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | RUT: | 16.487.261-0 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia como **Asistente de la Educación PIE 25 Horas** semanales en labores atinentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

1.-Sueldo Base: \$ 326.893.- (Trescientos veintiséis mil ochocientos noventa y tres pesos. -) mensuales.

2.-Bono No Docente Ley 19.464.-: De acuerdo a disposiciones legales vigentes y reglamentación del Mineduc.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 04 de Marzo de 2020.-

La trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Se deja constancia que la duración de la Actualización de Contrato de Trabajo será “Indefinido”, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La Actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE 2024

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del "Colegio Esperanza", en adelante "EMPLEADOR" y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente **Actualización de Contrato de Trabajo**:

| | | | |
|---------------------|---|-------------------|--------------|
| Nombre: | TORRES GAETE HEYSI FRANCISCA MARJORIE | | |
| Domicilio: | DEPTO 803, TORRE A, SENDERO NORTE, ALTOS DE VIÑA N° 115 | | |
| Estado Civil: | SOLTERA | Fecha nacimiento: | 28-12-1996 |
| Nacionalidad: | CHILENA | R.U.T.: | 19.395.233-K |
| Correo Electrónico: | Heysicolegioesperanza@gmail.com | Fono: | 569 20336489 |

PRIMERO: La trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter "Plazo Fijo", realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **Docente 31 Horas** semanales – **Docente SEP 2 Horas** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el "Colegio Esperanza".

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 31 horas cronológicas semanales.

2.-Sueldo Base SEP: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 2 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 01 de Marzo de 2023.-

La trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración de esta Actualización de Contrato de Trabajo será a Plazo Fijo, hasta el 28 de Febrero de 2025, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACION CONTRATO DOCENTE 2024 PROYECTO INTEGRACION ESCOLAR

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo para el desarrollo e implementación del Proyecto de Integración Escolar (P.I.E.) del Colegio Esperanza.

| | | | |
|---------------------|--|-------------------|--------------|
| Nombre: | TORRES GAETE HEYSI FRANCISCA MARJORIE | | |
| Domicilio: | DEPTO 803, TORRE A, SENDEROS NORTE, ALTOS DE VIÑA N° 115 | | |
| Estado Civil: | SOLTERA | Fecha nacimiento: | 28-12-1996 |
| Nacionalidad: | CHILENA | R.U.T.: | 19.395.233-K |
| Correo Electrónico: | Heysicolegioesperanza@gmail.com | Fono: | 569 20336489 |

PRIMERO; Las partes declaran conocer que el **Proyecto de Integración Escolar (PIE)** es una Estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el Colegio Esperanza, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los y los estudiantes especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio.

SEGUNDO; Las actividades Docentes que se desarrollan para este proyecto, son totalmente distintas a las actividades lectivas y curriculares no lectivas emanadas del Contrato de Trabajo que mantienen las partes señaladas en el encabezado de este instrumento.

TERCERO: Por medio del presente, a contar de esta fecha, la trabajadora Docente se compromete a realizar **6 horas** semanales, para desempeñarlas exclusivamente al desarrollo del Proyecto de Integración Escolar (PIE) y se compromete a regirse por las normas e instrucciones que se le encomienden, en especial, con las emanadas del Decreto 170 del Ministerio de Educación.

CUARTO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a la trabajadora de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 6 horas cronológicas semanales

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

QUINTO: Las condiciones que rigen esta Actualización, se basan en los mismos términos señalados en el Contrato de Trabajo actualizado, firmado por las partes y no modificados por este instrumento.

SEXTO: La duración de la presente Actualización de Contrato de Trabajo PIE, será a “Plazo Fijo”, hasta el 28 de Febrero de 2025, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: En señal de conformidad, la presente Actualización de Contrato de Trabajo PIE se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la Trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE 2024

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y el trabajador que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente **Actualización de Contrato de Trabajo**:

| | | | |
|---------------------|--|-------------------|--------------|
| Nombre: | VALDIVIA RIQUELME RODRIGO GABRIEL | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 18.705.539-3 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: El Trabajador mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **Docente 14 Horas** semanales – **Docente SEP 4 Horas** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024 y la carga horaria que será la siguiente: **Docente 14 Horas** semanales – **Docente SEP 2 Horas** semanales.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 14 horas cronológicas semanales.
- 2.- Sueldo Base SEP: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 2 horas cronológicas semanales.

El trabajador declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a el trabajador se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a el trabajador, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 05 de Marzo de 2018.-

El trabajador declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración de esta Actualización de Contrato de Trabajo será “Indefinido”, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para el Trabajador y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6
CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS
RUT: 9.029.419-9
Sostenedores



ACTUALIZACION CONTRATO DOCENTE 2024 PROYECTO INTEGRACION ESCOLAR

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “Empleador” y el Trabajador que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo para el desarrollo e implementación del Proyecto de Integración Escolar (P.I.E.) del Colegio Esperanza.

| | | | |
|---------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | VALDIVIA RIQUELME RODRIGO GABRIEL | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 18.705.539-3 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO; Las partes declaran conocer que el **Proyecto de Integración Escolar (PIE)** es una Estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el Colegio Esperanza, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los y los estudiantes especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio.

SEGUNDO; Las actividades Docentes que se desarrollan para este proyecto, son totalmente distintas a las actividades lectivas y curriculares no lectivas emanadas del Contrato de Trabajo que mantienen las partes señaladas en el encabezado de este instrumento.

TERCERO: Por medio del presente, a contar de esta fecha, el trabajador Docente se compromete a realizar **3 horas** semanales, para desempeñarlas exclusivamente al desarrollo del Proyecto de Integración Escolar (PIE) y se compromete a regirse por las normas e instrucciones que se le encomienden, en especial, con las emanadas del Decreto 170 del Ministerio de Educación.

CUARTO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a el trabajador de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 3 horas cronológicas semanales.

El Trabajador declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a el trabajador se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a el trabajador, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

QUINTO: Las condiciones que rigen esta Actualización, se basan en los mismos términos señalados en el Contrato de Trabajo actualizado, firmado por las partes y no modificados por este instrumento.

SEXTO: La duración de la presente Actualización de Contrato de Trabajo PIE, será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: En señal de conformidad, la presente Actualización de Contrato de Trabajo PIE se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para el trabajador y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO **DOCENTE DIRECTIVO 2024**

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente **Actualización de Contrato de Trabajo**:

| | | | |
|---------------------|--------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | VEGA GONZALEZ ALEJANDRA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 13.190.987-K |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La Trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **Docente Directivo 22 Horas** semanales - **Docente SEP 22 Horas** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

1. Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 22 horas cronológicas semanales.
2. Sueldo Base SEP: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 22 horas cronológicas semanales
3. Asignación Especial SEP: \$403.242.- (Cuatrocientos tres mil doscientos cuarenta y dos pesos) mensuales.
4. Planilla Suplementaria: \$124.222.- (Ciento veinticuatro mil doscientos veintidós pesos) mensuales.
5. Bono Colación: \$113.791.- (Ciento trece mil setecientos noventa y un pesos) mensuales.
Bono Movilización: \$113.791.- (Ciento trece mil setecientos noventa y un pesos) mensuales.
6. Bono Colación y Movilización (SEP): \$113.791.- (Ciento trece mil setecientos noventa y un pesos) mensuales.
7. Bono por Cargo: \$ 366.758.- (Trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos) mensuales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 01 de Marzo de 2003.-

La Trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración de esta Actualización de Contrato de Trabajo será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para el Trabajador y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACION CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE 2024 - PIE

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo para el desarrollo e implementación del Proyecto de Integración Escolar (P.I.E.) del Colegio Esperanza.

| | | | |
|---------------------|-------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | VEGA GONZALEZ PAMELA CRISTINA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 12.623.067-2 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: Las partes declaran conocer que el **Proyecto de Integración Escolar (PIE)** es una Estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el Colegio Esperanza, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los y las estudiantes especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio. La trabajadora Docente, mantiene un Contrato de Trabajo donde se obliga a realizar labores de docencia en aula en la especialidad o competencia profesional como **COORDINADORA PIE** y en labores atinentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el Colegio Esperanza. Dicha labor las desempeña en los Cursos que le sean asignados. Se entiende que la función docente que la profesional contratada desempeña, es de nivel superior, que atiende a los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, incluido el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de tales procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tiene lugar en la unidad educacional del nivel básico o medio. Esta función comprende la docencia en aula y las actividades curriculares no lectivas.

SEGUNDO: La carga horaria de la trabajadora Docente para el año escolar 2023 es de **41 horas** semanales, cuya distribución tendrá un máximo de 65% en Aula y un mínimo de 35% en actividades curriculares No Lectivas. Se conviene por las partes que el empleador tiene la facultad de determinar la distribución de la carga horaria durante el presente año escolar y los subsiguientes, mientras se encuentre vigente el presente contrato de trabajo, de acuerdo a las necesidades docentes del Establecimiento, calificadas así por el empleador o la Dirección del Colegio. Efectuada la comunicación respectiva, por cualquier medio, la trabajadora Docente deberá presentarse a prestar servicios en el lugar y fecha señalada, obligación que acepta en este acto, configurando su incumplimiento como inasistencia injustificada al trabajo.

TERCERO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a la trabajadora Docente de acuerdo al siguiente detalle:
1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 41 horas cronológicas semanales.
2.-Asignación Especial: \$599.894.- (Quinientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos) mensuales.
4.-Bono Colación: \$144.920.- (Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos veinte pesos) mensuales.
5.-Bono Movilización: \$144.920.- (Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos veinte pesos) mensuales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Las condiciones que rigen esta actualización y/o modificación, se basan en los mismos términos señalados y no modificados por este instrumento, del Contrato de Trabajo firmado por las partes con fecha 02 de Marzo de 2015. La trabajadora Docente declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo. La trabajadora se obliga a desarrollar su trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y la salud del personal del Colegio, los alumnos y el Medio Ambiente, La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y, cuando proceda, el Empleador se reserva el derecho de dar término a la presente convención, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

QUINTO: Se deja expresa constancia que la duración del Contrato de Trabajo es de plazo **Indefinido**. En todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señala la legislación vigente, especialmente en los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.



SEXTO: En señal de conformidad, la presente Actualización y Anexo del Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la Trabajadora Docente y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO **DOCENTE 2024**

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente **Actualización de Contrato de Trabajo**:

| | | | |
|---------------------|--------------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | VEGA GONZALEZ PAMELA CRISTINA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 12.623.067-2 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La Trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **Docente SEP 3 Horas** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 3 horas cronológicas semanales.
- 2.-Asignación Especial SEP: \$95.519.- (Noventa y cinco mil quinientos diecinueve pesos) mensuales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 02 de Marzo de 2015.-

La Trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración de esta Actualización de Contrato de Trabajo será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para el Trabajador y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6
CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS
RUT: 9.029.419-9
Sostenedores



CONTRATO DE TRABAJO **DOCENTE 2024**

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado el siguiente Contrato de Trabajo Docente 2024:

| | | | |
|---------------------|---------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Nombre: | GARRIDO STRELOW CATALINA BELEN | | |
| Domicilio: | CUMMING N°819, VALPARAISO. | | |
| Estado Civil: | SOLTERA | Fecha nacimiento: | 03/01/1998 |
| Nacionalidad: | CHILENA | R.U.T.: | 19618776-6 |
| Correo Electrónico: | CATALINAGS.PROFESORA@GMAIL.COM | Fono: | 9 31710079 |

PRIMERO: La Profesional se compromete a realizar las labores de docencia en aula en la especialidad o competencia profesional como **Profesora de Historia** en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el Establecimiento Educativo denominado Colegio Esperanza. Dicha labor la desempeñará en los Cursos que le sean asignados de Educación Básica. Se entiende que la función docente que la profesional contratada desempeñará, es de nivel superior, que atiende a los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, incluido el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de tales procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tiene lugar en la unidad educativa del nivel (básico o medio). Esta función comprende la docencia en aula y las actividades curriculares no lectivas.

SEGUNDO: La trabajadora se obliga a realizar las labores indicadas en la cláusula anterior, en las sedes o sucursales que el Colegio posee Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso, además de aquellos lugares públicos o privados, donde se desarrollen actividades docentes o extraprogramáticas. Sin embargo, el Empleador podrá destinarle a cualquier otra sede o sucursal distintas a las señaladas precedentemente, si las necesidades de funcionamiento del Colegio así lo ameritan, a juicio del Empleador. Efectuada la comunicación respectiva, por cualquier medio, la trabajadora Docente deberá presentarse a prestar servicios en el lugar y fecha señalada, obligación que acepta en este acto, configurando su incumplimiento como inasistencia injustificada al trabajo.

TERCERO: La carga horaria de la trabajadora Docente para el año escolar 2024 es de **31 horas** semanales, cuya distribución tendrá un máximo de 65% en Aula y un mínimo de 35% en actividades curriculares No Lectivas. Se conviene por las partes que el empleador tendrá la facultad de determinar la distribución de la carga horaria durante el presente año escolar y los subsiguientes y mientras se encuentre vigente el presente contrato de trabajo, de acuerdo a las necesidades docentes del Colegio, calificadas así por el empleador o la Dirección del Colegio. De igual modo, el empleador, en conformidad con la ley y de acuerdo con las necesidades de funcionamiento del colegio, podrá modificar el horario de inicio y término de la jornada diaria de trabajo. Se entiende que durante los períodos no lectivos de los alumnos, el total de su carga horaria, podrá destinarse para actividades fuera de aula, capacitaciones, colaboraciones, etc., sin perjuicio de la facultad del empleador para conceder durante dichos períodos, a su arbitrio, permisos con o sin goce de remuneraciones. De igual modo, la trabajadora se obliga a realizar labores en horas extraordinarias, debidamente pagadas con el recargo legal, cuando las necesidades de funcionamiento del Colegio así lo determinen, las que serán autorizadas y comunicadas por escrito por el empleador. Dentro de la carga horaria convenida, estarán las horas dedicadas a evaluación, reuniones o Consejos de Profesores y otras.

CUARTO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a la trabajadora de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 31 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

QUINTO: Las remuneraciones se pagarán en moneda nacional, y el monto de ellas, el Empleador, hará las deducciones que establecen las leyes vigentes por previsión social y obligaciones tributarias. Con todo, la trabajadora autoriza desde ya al Empleador para descontar el tiempo no trabajado, por inasistencias, atrasos u otras causas, sin perjuicio que dichas situaciones, de acuerdo a la Ley y/o a este contrato, puedan ser causales de otras sanciones legales.

SEXTO: Cualquier otra prestación o beneficio -ocasional o periódico- que el empleador conceda, a la trabajadora, distinto que el que le corresponde por este contrato y sus ajustes legales o contractuales, se entenderá conferido a

título de mera liberalidad; no dará derecho alguno; y el empleador podrá suspenderlo, modificarlo o dejarlo sin efecto, a su arbitrio.

Las remuneraciones y demás beneficios convenidos, serán cancelados por periodos mensuales vencidos, bajo la modalidad que se indica:

A) Pago mediante transferencia Bancaria Electrónica

B) Documento Bancario (cheque a la orden).

C)

SÉPTIMO: Son obligaciones esenciales del Docente, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, entre otras, las siguientes:

a) cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo;

b) cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los muebles, máquinas, útiles y otros bienes del Colegio;

c) cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores;

d) firmar el libro de asistencia, tanto a la entrada, como a la salida del colegio;

e) trabajar horas extraordinarias cada vez que, por razones especiales, la Dirección lo solicite, las que serán pagadas con el recargo legal;

f) en casos de inasistencia al trabajo, por enfermedad, el profesional deberá justificarla - únicamente- con una correspondiente Licencia médica, otorgado por un Facultativo, dentro del plazo de 24 horas, desde que aquél dejó de asistir al trabajo;

g) al impartir sus asignaturas, deberá ceñirse estrictamente a los programas de estudios definidos por el Colegio y por el Ministerio de Educación;

h) promover el orden, correcto comportamiento y participación de los estudiantes, y dar aviso a la Dirección de cualquier situación anormal que se suscite con uno o más alumnos.

OCTAVO: La trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

NOVENO: La Trabajadora se obliga a desarrollar su trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y la salud del personal del Colegio, los alumnos y el Medio Ambiente. La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y, cuando proceda, el empleador se reserva el derecho de dar término a la presente convención, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

Asimismo, se le prohíben los siguientes actos:

1.- Ejecutar, durante la jornada de trabajo y/o en el recinto del empleador, actividades ajenas a su labor en el Colegio y/o dedicarse a atender asuntos particulares.

2.- Promover cualquier posición política, ideológica y racista en su cátedra o en el Colegio.

DECIMO: La duración del presente Contrato de Trabajo, será **hasta el 28 de Febrero de 2025**, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que la trabajadora ingresó a prestar sus servicios en solución de continuidad, el día **01 Marzo de 2024**.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato de Trabajo se firma en **tres ejemplares**, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



CONTRATO DE TRABAJO **DOCENTE 2024**

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y El (La) Trabajador (a) que a continuación se individualiza, se ha celebrado el siguiente Contrato de Trabajo Docente 2024:

| | | | |
|---------------------|--|-------------------|---------------------|
| Nombre: | HENRIQUEZ BRAVO MARCELO IGNACIO | | |
| Domicilio: | REBOLLEDO N°80, CERRO ESPERANZA, VALPARAISO. | | |
| Estado Civil: | SOLTERO | Fecha nacimiento: | 16/11/1995 |
| Nacionalidad: | CHILENA | R.U.T.: | 19.015.124-7 |
| Correo Electrónico: | HENRIQUEZBRAVOMARCELO@GMAIL.COM | Fono: | 9 44032298 |

PRIMERO: El Profesional se compromete a realizar las labores de docencia en aula en la especialidad o competencia profesional como **Profesor de Educación Física** en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el Establecimiento Educacional denominado Colegio Esperanza. Dicha labor la desempeñará en los Cursos que le sean asignados de Educación Básica. Se entiende que la función docente que la profesional contratada desempeñará, es de nivel superior, que atiende a los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, incluido el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de tales procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tiene lugar en la unidad educacional del nivel (básico o medio). Esta función comprende la docencia en aula y las actividades curriculares no lectivas.

SEGUNDO: El (La) Trabajador (a) se obliga a realizar las labores indicadas en la cláusula anterior, en las sedes o sucursales que el Colegio posee Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso, además de aquellos lugares públicos o privados, donde se desarrollen actividades docentes o extraprogramáticas. Sin embargo, el Empleador podrá destinarle a cualquier otra sede o sucursal distintas a las señaladas precedentemente, si las necesidades de funcionamiento del Colegio así lo ameritan, a juicio del Empleador. Efectuada la comunicación respectiva, por cualquier medio, El (La) Trabajador (a) Docente deberá presentarse a prestar servicios en el lugar y fecha señalada, obligación que acepta en este acto, configurando su incumplimiento como inasistencia injustificada al trabajo.

TERCERO: La carga horaria de El (La) Trabajador (a) Docente para el año escolar 2024 es de **20 horas** semanales y **2 horas SEP** semanales., cuya distribución tendrá un máximo de 65% en Aula y un mínimo de 35% en actividades curriculares No Lectivas. Se conviene por las partes que el empleador tendrá la facultad de determinar la distribución de la carga horaria durante el presente año escolar y los subsiguientes y mientras se encuentre vigente el presente contrato de trabajo, de acuerdo a las necesidades docentes del Colegio, calificadas así por el empleador o la Dirección del Colegio. De igual modo, el empleador, en conformidad con la ley y de acuerdo con las necesidades de funcionamiento del colegio, podrá modificar el horario de inicio y término de la jornada diaria de trabajo. Se entiende que durante los períodos no lectivos de los alumnos, el total de su carga horaria, podrá destinarse para actividades fuera de aula, capacitaciones, colaboraciones, etc., sin perjuicio de la facultad del empleador para conceder durante dichos períodos, a su arbitrio, permisos con o sin goce de remuneraciones De igual modo, El (La) Trabajador (a) se obliga a realizar labores en horas extraordinarias, debidamente pagadas con el recargo legal, cuando las necesidades de funcionamiento del Colegio así lo determinen, las que serán autorizadas y comunicadas por escrito por el empleador. Dentro de la carga horaria convenida, estarán las horas dedicadas a evaluación, reuniones o Consejos de Profesores y otras.

CUARTO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a El (La) Trabajador (a) de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 22 horas cronológicas semanales.

El (La) Trabajador (a) declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a El (La) Trabajador (a) se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a El (La) Trabajador (a), obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

QUINTO: Las remuneraciones se pagarán en moneda nacional, y el monto de ellas, el Empleador, hará las deducciones que establecen las leyes vigentes por previsión social y obligaciones tributarias. Con todo, El (La) Trabajador (a) autoriza desde ya al Empleador para descontar el tiempo no trabajado, por inasistencias, atrasos u otras causas, sin perjuicio que dichas situaciones, de acuerdo a la Ley y/o a este contrato, puedan ser causales de otras sanciones legales.

SEXTO: Cualquier otra prestación o beneficio -ocasional o periódico- que el empleador conceda, a El (La) Trabajador (a), distinto que el que le corresponde por este contrato y sus ajustes legales o contractuales, se entenderá conferido a

título de mera liberalidad; no dará derecho alguno; y el empleador podrá suspenderlo, modificarlo o dejarlo sin efecto, a su arbitrio.

Las remuneraciones y demás beneficios convenidos, serán cancelados por periodos mensuales vencidos, bajo la modalidad que se indica:

A) Pago mediante transferencia Bancaria Electrónica

B) Documento Bancario (cheque a la orden).

C)

SÉPTIMO: Son obligaciones esenciales del Docente, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, entre otras, las siguientes:

a) cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo;

b) cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los muebles, máquinas, útiles y otros bienes del Colegio;

c) cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores;

d) firmar el libro de asistencia, tanto a la entrada, como a la salida del colegio;

e) trabajar horas extraordinarias cada vez que, por razones especiales, la Dirección lo solicite, las que serán pagadas con el recargo legal;

f) en casos de inasistencia al trabajo, por enfermedad, el profesional deberá justificarla - únicamente- con una correspondiente Licencia médica, otorgado por un Facultativo, dentro del plazo de 24 horas, desde que aquél dejó de asistir al trabajo;

g) al impartir sus asignaturas, deberá ceñirse estrictamente a los programas de estudios definidos por el Colegio y por el Ministerio de Educación;

h) promover el orden, correcto comportamiento y participación de los estudiantes, y dar aviso a la Dirección de cualquier situación anormal que se suscite con uno o más alumnos.

OCTAVO: El (La) Trabajador (a) declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

NOVENO: El (La) Trabajador (a) se obliga a desarrollar su trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y la salud del personal del Colegio, los alumnos y el Medio Ambiente. La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y, cuando proceda, el empleador se reserva el derecho de dar término a la presente convención, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

Asimismo, se le prohíben los siguientes actos:

1.- Ejecutar, durante la jornada de trabajo y/o en el recinto del empleador, actividades ajenas a su labor en el Colegio y/o dedicarse a atender asuntos particulares.

2.- Promover cualquier posición política, ideológica y racista en su cátedra o en el Colegio.

DECIMO: La duración del presente Contrato de Trabajo, será **hasta el 28 de Febrero de 2025**, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que El (La) Trabajador (a) ingresó a prestar sus servicios en solución de continuidad, el día **01 Marzo de 2024**.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato de Trabajo se firma en **tres ejemplares**, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para El (La) Trabajador (a) y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



CONTRATO DE TRABAJO
ASISTENTE DE LA EDUCACION SEP 2024

En Valparaíso, a 15 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado el siguiente de Contrato de Trabajo SEP.

| | | | |
|---------------------|---|-------------------|--------------|
| Nombre: | NUÑEZ VILLARROEL CONSUELO CECILIA | | |
| Domicilio: | FRANCISCO RUIZ TAGLE N°622, CERRO EL LITRE, VALPARAISO. | | |
| Estado Civil: | SOLTERA | Fecha Nacimiento: | 09/08/1992 |
| Nacionalidad: | CHILENA | RUT: | 18.269.532-7 |
| Correo Electrónico: | CONSUELO.N.VILLAROEL@GMAIL.COM | Fono: | 966155372 |

PRIMERO: La trabajadora se compromete a realizar labores de **Técnico en Párvulos** y en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el Colegio Esperanza. Cabe señalar que el desempeño de la trabajadora es de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza – aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo. Para el ejercicio de esta función, la trabajadora deberá contar con Licencia de Educación Media y, en su caso, con un Titulo de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico profesional o por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado.

SEGUNDO: La trabajadora se obliga a realizar las labores indicadas en la cláusula anterior, en las sedes o sucursales que el Colegio posee, en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso, además de aquellos lugares públicos o privados, donde se desarrolle actividades docentes o extra programáticas que el Asistente de la Educación deba apoyar. Sin embargo, el Empleador podrá destinarte a cualquier otra sede o sucursal distintas a las señaladas precedentemente, si las necesidades de funcionamiento del Colegio así lo ameritan, a juicio del Empleador. Efectuada la comunicación respectiva, por cualquier medio, la trabajadora deberá presentarse a prestar servicios en el lugar y fecha señalada, obligación que acepta en este acto, configurando su incumplimiento como inasistencia injustificada al trabajo.

TERCERO: La carga horaria la trabajadora será de **22 horas** semanales, distribuidas según Anexo, se conviene por las partes que el empleador tendrá la facultad de determinar la distribución de la carga horaria durante el presente año escolar y los subsiguientes, mientras se encuentre vigente el presente contrato de trabajo, de acuerdo a las necesidades docente del Colegio, calificadas así por el empleador o la Dirección del Colegio. De igual modo, el empleador, en conformidad con la ley y de acuerdo con las necesidades de funcionamiento del Colegio, podrá modificar el horario de inicio y término de la jornada diaria de trabajo. De igual modo, la trabajadora se obliga a realizar labores en horas extraordinarias, debidamente pagadas con el recargo legal, cuando las necesidades de funcionamiento del Colegio así lo determinen, las que serán autorizadas y comunicadas por escrito por el empleador.

CUARTO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a la trabajadora de acuerdo al siguiente detalle:
1.- Sueldo base \$ 320.057.- (Trescientos veinte mil cincuenta y siete pesos. -) mensuales
2.- Bono No Docente Ley 19.464.-: De acuerdo a disposiciones legales vigentes y Reglamentación del Mineduc.
Las remuneraciones se pagarán en moneda nacional, y el monto de ellas, el Empleador, hará las deducciones que establecen las leyes vigentes por previsión social y obligaciones tributarias. Con todo, la trabajadora autoriza desde ya al Empleador para descontar el tiempo no trabajado, por inasistencias, atrasos u otras causas, sin perjuicio que dichas situaciones, de acuerdo a la Ley y/o a este contrato, puedan ser causales de otras sanciones legales. Se deja expresa constancia que las remuneraciones no serán modificadas durante el presente año escolar, salvo que estas sean superadas por Ley en su monto imponible.

SEXTO: Cualquier otra prestación o beneficio -ocasional o periódico- que el empleador conceda, al (la) trabajador (a), distinto que el que le corresponde por este contrato y sus ajustes legales o contractuales, se entenderá conferido a título de mera liberalidad; no dará derecho alguno; y el empleador podrá suspenderlo, modificarlo o dejarlo sin efecto, a su arbitrio.

Las remuneraciones y demás beneficios convenidos, serán cancelados por periodos mensuales vencidos, bajo la modalidad que se indica:

- A) Pago mediante transferencia Bancaria Electrónica
- B) Documento Bancario (cheque a la orden).

SÉPTIMO: Son obligaciones esenciales del trabajador (a), cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, entre otras, las siguientes:

- a) cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo;
- b) cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los muebles, máquinas, útiles y otros bienes del Colegio;
- c) cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores;
- d) firmar el libro de asistencia, tanto a la entrada, como a la salida del colegio;
- e) trabajar horas extraordinarias cada vez que, por razones especiales, la Dirección lo solicite, las que serán pagadas con el recargo legal;
- f) en casos de inasistencia al trabajo, por enfermedad, el profesional deberá justificarla - únicamente- con el correspondiente certificado médico, otorgado por un Facultativo, dentro del plazo de 24 horas, desde que aquél dejó de asistir al trabajo;
- g) promover el orden, correcto comportamiento y participación de los estudiantes, y dar aviso a la Dirección de cualquier situación anormal que se suscite con uno o más alumnos.

OCTAVO: La trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

NOVENO: La Trabajadora se obliga a desarrollar su trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y la salud del personal del Colegio, los alumnos y el Medio Ambiente, con especial atención al cumplimiento de los protocolos de seguridad y prevención de contagio por COVID-19, mientras dure la pandemia y así lo dispongan las autoridades pertinentes. La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones que

impone el contrato y, cuando proceda, el empleador se reserva el derecho de dar término a la presente convención, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

Asimismo, se le prohíben los siguientes actos:

- 1.- Ejecutar, durante la jornada de trabajo y/o en el recinto del empleador, actividades ajenas a su labor en el Colegio y/o dedicarse a atender asuntos particulares.
- 2.- Promover cualquier posición política, ideológica y racista en su cátedra o en el Colegio.

DECIMO: La duración del presente Contrato de Trabajo, será “**Indefinido**”, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que la trabajadora ingresó a prestar sus servicios el día **15 Marzo de 2024**.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato de Trabajo se firma en **tres ejemplares**, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:

RUT N °:

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



CONTRATO DE TRABAJO ASISTENTE DE LA EDUCACION PIE 2024

En Valparaíso, a 12 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y El (la) trabajador (a) que a continuación se individualiza, se ha celebrado el siguiente Contrato de Trabajo:

| | | | |
|---------------------|--|-------------------|---------------------|
| Nombre: | CERPA TAPIA DIEGO FELIPE | | |
| Domicilio: | DEMOSTENES N°485, CERRO LAS CAÑAS, VALPARAISO. | | |
| Estado Civil: | SOLTERO | Fecha Nacimiento: | 13/05/1996 |
| Nacionalidad: | CHILENA | RUT: | 20.174.987-5 |
| Correo Electrónico: | DIEGO.FELIPE.CERPA@GMAIL.COM | Fono: | 9 78029370 |

Las partes declaran conocer que el Proyecto de Integración Escolar es una Estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el Colegio Esperanza, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de las y los estudiantes especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio.

PRIMERO: El (la) trabajador (a) profesional se compromete a realizar sus labores en la especialidad o competencia profesional como Psicólogo en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el Colegio Esperanza. Cabe destacar que esta función es de carácter profesional, que realizan los profesionales no afectos a la ley N° 19.070, para cuyo desempeño cuentan con un título de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste.

SEGUNDO: El (la) trabajador (a) profesional realizará las labores indicadas en la cláusula anterior, en las sedes o sucursales que el Colegio posee, Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso, además de aquellos lugares públicos o privados, donde se desarrollen actividades docentes o extra programáticas. Sin embargo, el Empleador podrá destinarle a cualquier otra sede o sucursal distintas a las señaladas precedentemente, si las necesidades de funcionamiento del Colegio así lo ameritan, a juicio del Empleador. Eventualmente, y de acuerdo a instrucciones de la autoridad Sanitaria, ante situación derivada de crisis sanitaria, se podrían suspender las actividades en el Colegio o en el domicilio asignado, para lo cual deberá realizar turnos éticos presenciales y/o realizar trabajos a distancia, en modalidad mixta. Efectuada la comunicación respectiva, por cualquier medio, el trabajador deberá presentarse a prestar servicios en el lugar y fecha señalada, obligación que acepta en este acto, configurando su incumplimiento como inasistencia injustificada al trabajo.

TERCERO: La carga horaria de El (la) trabajador (a) profesional para el año escolar 2024 será de 26 horas semanales. Se conviene por las partes que el empleador tiene la facultad de determinar la distribución de la carga horaria durante el presente año escolar y los subsiguientes, mientras se encuentre vigente el presente contrato de trabajo, de acuerdo a las necesidades del Establecimiento, calificadas así por el empleador o la Dirección del Colegio.

CUARTO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a El (la) trabajador (a) de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.-Sueldo Base 26 Hrs. PIE: \$ 676.000.- (Seiscientos setenta y seis mil pesos. -) mensuales.
- 2.-Subvención No Docente: Porcentaje del total de Subvención No Docente (Ley 19.464) entregada por el Ministerio de Educación al Sostenedor para ser repartida a los Trabajadores No Docentes, en proporción a las horas cronológicas trabajadas.

Estas remuneraciones se pagarán en moneda nacional y los fondos serán transferidos a la cuenta bancaria del trabajador (la que ha informado a este Empleador en su ficha personal), a más tardar el último día hábil del mes que corresponda el pago. A estas remuneraciones, el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes por previsión social y obligaciones tributarias. Con todo, el trabajador autoriza desde ya al Empleador para descontar el tiempo no trabajado, por inasistencias, atrasos u otras causas, sin perjuicio que dichas situaciones, de acuerdo a la Ley y/o a este contrato, puedan ser causales de otras sanciones legales. Se deja expresa constancia que las remuneraciones no serán modificadas durante el presente año escolar, salvo que estas sean superadas por Ley en su monto imponible.

QUINTO Cualquier otra prestación o beneficio -ocasional o periódico- que el empleador conceda, al trabajador, distinto que el que le corresponde por este contrato y sus ajustes legales o contractuales, se entenderá conferido a título de mera liberalidad; no dará derecho alguno; y el empleador podrá suspenderlo, modificarlo o dejarlo sin efecto, a su arbitrio.

SEXTO: Son obligaciones esenciales, del trabajador (a) , cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, entre otras, las siguientes:

- a) cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo;
- b) cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los muebles, máquinas, útiles y otros bienes del Colegio;
- c) cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores;
- d) timbrar la tarjeta del reloj control y/o Firmar libro de asistencia, tanto a la entrada, como a la salida del Colegio;
- e) trabajar horas extraordinarias cada vez que, por razones de especiales, la Dirección lo solicite, las que serán pagadas con el recargo legal;
- f) en casos de inasistencia al trabajo, por enfermedad, el profesional deberá justificarla - únicamente- con el correspondiente certificado médico, otorgado por un Facultativo, dentro del plazo de 24 horas, desde que aquél dejó de asistir al trabajo;
- g) promover el orden, correcto comportamiento y participación de los estudiantes, y dar aviso a la Dirección de cualquier situación anormal que se suscite con uno o más alumnos.

SÉPTIMO: El (la) trabajador (a) declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

OCTAVO: El profesional se obliga a desarrollar su trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y la salud del personal del Colegio, los alumnos y el Medio Ambiente. La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y, cuando proceda, el empleador se reserva el derecho de dar término a la presente convención, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

Asimismo, se le prohíben los siguientes actos:

- 1.- Ejecutar, durante la jornada de trabajo y/o en el recinto del empleador, actividades ajenas a su labor en el Colegio y/o dedicarse a atender asuntos particulares.
- 2.- Promover cualquier posición política, ideológica y/o racista en su cátedra o en el Colegio.

NOVENO: La duración del presente Contrato de Trabajo, será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo o por incumplimiento del Reglamento Interno y/o sus Funciones Generales y/o Específicas. Especialmente, por infracciones al contrato; por no requerirse los servicios del trabajador; o por la conclusión de los trabajos que dieron origen a éste.

DECIMO: Se deja expresa constancia que El (la) trabajador (a) ingresó a prestar sus servicios para el Empleador el día 12 de Marzo de 2024.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para El (la) trabajador (a) y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



CONTRATO DE TRABAJO **ASISTENTE DE LA EDUCACION S.E.P. 2024**

En Valparaíso, a 13 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y El (la) trabajador (a) que a continuación se individualiza, se ha celebrado el siguiente Contrato de Trabajo:

| | | | |
|---------------------|------------------------------------|-------------------|---------------------|
| Nombre: | MIRANDA ROJAS ALVARO JAVIER | | |
| Domicilio: | AV. NORUEGA N° 350, VALPARAISO. | | |
| Estado Civil: | SOLTERO | FECHA NACIMIENTO: | 31/05/1995 |
| Nacionalidad: | CHILENA | RUT: | 19.129.859-4 |
| Correo Electrónico: | PS.ALVAROJMIRANDA98@GMAIL.COM | Fono: | 9 62111190 |

PRIMERO: El (la) trabajador (a) profesional se compromete a realizar sus labores en la especialidad o competencia profesional como Psicólogo en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el Colegio Esperanza. Cabe destacar que esta función es de carácter profesional, que realizan los profesionales no afectos a la ley N° 19.070, para cuyo desempeño cuentan con un título de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste.

SEGUNDO: El (la) trabajador (a) profesional realizará las labores indicadas en la cláusula anterior, en las sedes o sucursales que el Colegio posee, Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso, además de aquellos lugares públicos o privados, donde se desarrollen actividades docentes o extra programáticas. Sin embargo, el Empleador podrá destinarle a cualquier otra sede o sucursal distintas a las señaladas precedentemente, si las necesidades de funcionamiento del Colegio así lo ameritan, a juicio del Empleador. Eventualmente, y de acuerdo a instrucciones de la autoridad Sanitaria, ante situación derivada de crisis sanitaria, se podrían suspender las actividades en el Colegio o en el domicilio asignado, para lo cual deberá realizar turnos éticos presenciales y/o realizar trabajos a distancia, en modalidad mixta. Efectuada la comunicación respectiva, por cualquier medio, el trabajador deberá presentarse a prestar servicios en el lugar y fecha señalada, obligación que acepta en este acto, configurando su incumplimiento como inasistencia injustificada al trabajo.

TERCERO: La carga horaria de El (la) trabajador (a) profesional para el año escolar 2024 será de 22 horas semanales. Se conviene por las partes que el empleador tiene la facultad de determinar la distribución de la carga horaria durante el presente año escolar y los subsiguientes, mientras se encuentre vigente el presente contrato de trabajo, de acuerdo a las necesidades del Establecimiento, calificadas así por el empleador o la Dirección del Colegio.

CUARTO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a El (la) trabajador (a) de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.-Sueldo Base 22 Hrs. : \$ 572.000.- (Quinientos setenta y dos mil pesos. -) mensuales.
- 2.-Subvención No Docente: Porcentaje del total de Subvención No Docente (Ley 19.464) entregada por el Ministerio de Educación al Sostenedor para ser repartida a los Trabajadores No Docentes, en proporción a las horas cronológicas trabajadas.

Estas remuneraciones se pagarán en moneda nacional y los fondos serán transferidos a la cuenta bancaria del trabajador (la que ha informado a este Empleador en su ficha personal), a más tardar el último día hábil del mes que corresponda el pago. A estas remuneraciones, el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes por previsión social y obligaciones tributarias. Con todo, el trabajador autoriza desde ya al Empleador para descontar el tiempo no trabajado, por inasistencias, atrasos u otras causas, sin perjuicio que dichas situaciones, de acuerdo a la Ley y/o a este contrato, puedan ser causales de otras sanciones legales. Se deja expresa constancia que las remuneraciones no serán modificadas durante el presente año escolar, salvo que estas sean superadas por Ley en su monto imponible.

QUINTO Cualquier otra prestación o beneficio -ocasional o periódico- que el empleador conceda, al trabajador, distinto que el que le corresponde por este contrato y sus ajustes legales o contractuales, se entenderá

conferido a título de mera liberalidad; no dará derecho alguno; y el empleador podrá suspenderlo, modificarlo o dejarlo sin efecto, a su arbitrio.

SEXTO: Son obligaciones esenciales, del trabajador (a) , cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, entre otras, las siguientes:

- a) cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo;
- b) cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los muebles, máquinas, útiles y otros bienes del Colegio;
- c) cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores;
- d) timbrar la tarjeta del reloj control y/o Firmar libro de asistencia, tanto a la entrada, como a la salida del Colegio;
- e) trabajar horas extraordinarias cada vez que, por razones de especiales, la Dirección lo solicite, las que serán pagadas con el recargo legal;
- f) en casos de inasistencia al trabajo, por enfermedad, el profesional deberá justificarla - únicamente- con el correspondiente certificado médico, otorgado por un Facultativo, dentro del plazo de 24 horas, desde que aquél dejó de asistir al trabajo;
- g) promover el orden, correcto comportamiento y participación de los estudiantes, y dar aviso a la Dirección de cualquier situación anormal que se suscite con uno o más alumnos.

SÉPTIMO: El (la) trabajador (a) declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

OCTAVO: El profesional se obliga a desarrollar su trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y la salud del personal del Colegio, los alumnos y el Medio Ambiente. La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y, cuando proceda, el empleador se reserva el derecho de dar término a la presente convención, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

Asimismo, se le prohíben los siguientes actos:

1.- Ejecutar, durante la jornada de trabajo y/o en el recinto del empleador, actividades ajena a su labor en el Colegio y/o dedicarse a atender asuntos particulares.

2.- Promover cualquier posición política, ideológica y/o racista en su cátedra o en el Colegio.

NOVENO: La duración del presente Contrato de Trabajo, será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo o por incumplimiento del Reglamento Interno y/o sus Funciones Generales y/o Específicas. Especialmente, por infracciones al contrato; por no requerirse los servicios del trabajador; o por la conclusión de los trabajos que dieron origen a éste.

DECIMO: Se deja expresa constancia que El (la) trabajador (a) ingresó a prestar sus servicios para el Empleador el día 13 de Marzo de 2024.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para El (la) trabajador (a) y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6
CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS
RUT: 9.029.419-9
Sostenedores



**CONTRATO DE TRABAJO
ASISTENTE DE LA EDUCACION S.E.P. 2024**

En Valparaíso, a 02 de Mayo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del "Colegio Esperanza", en adelante "EMPLEADOR" y El (la) trabajador (a) que a continuación se individualiza, se ha celebrado el siguiente Contrato de Trabajo:

| | | | |
|---------------------|--|-------------------|---------------------|
| Nombre: | MUÑOZ VALDES GISELE STEFANI | | |
| Domicilio: | CALLE CAMPO AMOR N°901, CERRO BARON, VALPARAISO. | | |
| Estado Civil: | SOLTERA | FECHA NACIMIENTO: | 23/08/1994 |
| Nacionalidad: | CHILENA | RUT: | 18.914.915-8 |
| Correo Electrónico: | Gisele.munoz.v@gmail.com | Fono: | 569 56329825 |

PRIMERO: El (la) trabajador (a) profesional se compromete a realizar sus labores en la especialidad o competencia profesional como Psicólogo/a en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el Colegio Esperanza. Cabe destacar que esta función es de carácter profesional, que realizan los profesionales no afectos a la ley N° 19.070, para cuyo desempeño cuentan con un título de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste.

SEGUNDO: El (la) trabajador (a) profesional realizará las labores indicadas en la cláusula anterior, en las sedes o sucursales que el Colegio posee, Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso, además de aquellos lugares públicos o privados, donde se desarrollen actividades docentes o extra programáticas. Sin embargo, el Empleador podrá destinarle a cualquier otra sede o sucursal distintas a las señaladas precedentemente, si las necesidades de funcionamiento del Colegio así lo ameritan, a juicio del Empleador. Efectuada la comunicación respectiva, por cualquier medio, el trabajador deberá presentarse a prestar servicios en el lugar y fecha señalada, obligación que acepta en este acto, configurando su incumplimiento como inasistencia injustificada al trabajo.

TERCERO: La carga horaria de El (la) trabajador (a) profesional para el año escolar 2024 será de 22 horas semanales. Se conviene por las partes que el empleador tiene la facultad de determinar la distribución de la carga horaria durante el presente año escolar y los subsiguientes, mientras se encuentre vigente el presente contrato de trabajo, de acuerdo a las necesidades del Establecimiento, calificadas así por el empleador o la Dirección del Colegio.

CUARTO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a El (la) trabajador (a) de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.-Sueldo Base 22 Hrs. : \$ 572.000.- (Quinientos setenta y dos mil pesos. -) mensuales.
- 2.-Subvención No Docente: Porcentaje del total de Subvención No Docente (Ley 19.464) entregada por el Ministerio de Educación al Sostenedor para ser repartida a los Trabajadores No Docentes, en proporción a las horas cronológicas trabajadas.

Estas remuneraciones se pagarán en moneda nacional y los fondos serán transferidos a la cuenta bancaria del trabajador (la que ha informado a este Empleador en su ficha personal), a más tardar el último día hábil del mes que corresponda el pago. A estas remuneraciones, el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes por previsión social y obligaciones tributarias. Con todo, el trabajador autoriza desde ya al Empleador para descontar el tiempo no trabajado, por inasistencias, atrasos u otras causas, sin perjuicio que dichas situaciones, de acuerdo a la Ley y/o a este contrato, puedan ser causales de otras sanciones legales. Se deja expresa constancia que las remuneraciones no serán modificadas durante el presente año escolar, salvo que estas sean superadas por Ley en su monto imponible.

QUINTO Cualquier otra prestación o beneficio -ocasional o periódico- que el empleador conceda, al trabajador, distinto que el que le corresponde por este contrato y sus ajustes legales o contractuales, se entenderá conferido a título de mera liberalidad; no dará derecho alguno; y el empleador podrá suspenderlo, modificarlo o dejarlo sin efecto, a su arbitrio.

SEXTO: Son obligaciones esenciales, del trabajador (a) , cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, entre otras, las siguientes:

- a) cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo;
- b) cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los muebles, máquinas, útiles y otros bienes del Colegio;
- c) cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores;
- d) timbrar la tarjeta del reloj control y/o Firmar libro de asistencia, tanto a la entrada, como a la salida del Colegio;
- e) trabajar horas extraordinarias cada vez que, por razones de especiales, la Dirección lo solicite, las que serán pagadas con el recargo legal;
- f) en casos de inasistencia al trabajo, por enfermedad, el profesional deberá justificarla - únicamente- con el correspondiente certificado médico, otorgado por un Facultativo, dentro del plazo de 24 horas, desde que aquél dejó de asistir al trabajo;
- g) promover el orden, correcto comportamiento y participación de los estudiantes, y dar aviso a la Dirección de cualquier situación anormal que se suscite con uno o más alumnos.

SÉPTIMO: El (la) trabajador (a) declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

OCTAVO: El profesional se obliga a desarrollar su trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y la salud del personal del Colegio, los alumnos y el Medio Ambiente. La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y, cuando proceda, el empleador se reserva el derecho de dar término a la presente convención, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

Asimismo, se le prohíben los siguientes actos:

1.- Ejecutar, durante la jornada de trabajo y/o en el recinto del empleador, actividades ajenas a su labor en el Colegio y/o dedicarse a atender asuntos particulares.

2.- Promover cualquier posición política, ideológica y/o racista en su cátedra o en el Colegio.

NOVENO: La duración del presente Contrato de Trabajo, será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo o por incumplimiento del Reglamento Interno y/o sus Funciones Generales y/o Específicas. Especialmente, por infracciones al contrato; por no requerirse los servicios del trabajador; o por la conclusión de los trabajos que dieron origen a éste.

DECIMO: Se deja expresa constancia que El (la) trabajador (a) ingresó a prestar sus servicios para el Empleador el día 02 de Mayo de 2024.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para El (la) trabajador (a) y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



**CONTRATO DE TRABAJO
ASISTENTE DE LA EDUCACION S.E.P. 2024**

En Valparaíso, a 01 de Abril de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del "Colegio Esperanza", en adelante "EMPLEADOR" y El (la) trabajador (a) que a continuación se individualiza, se ha celebrado el siguiente Contrato de Trabajo:

| | | | |
|---------------------|--|-------------------|---------------------|
| Nombre: | Saa Vergara Javiera Belén | | |
| Domicilio: | Av. Federico Santa María N°2820, Valparaíso. | | |
| Estado Civil: | SOLTERO | FECHA NACIMIENTO: | 15/08/1998 |
| Nacionalidad: | CHILENA | RUT: | 19.775.116-9 |
| Correo Electrónico: | Javierabelensa98@gmail.com | Fono: | 569 3381 8305 |

PRIMERO: El (la) trabajador (a) profesional se compromete a realizar sus labores en la especialidad o competencia profesional como Psicólogo/a en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el Colegio Esperanza. Cabe destacar que esta función es de carácter profesional, que realizan los profesionales no afectos a la ley N° 19.070, para cuyo desempeño cuentan con un título de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste.

SEGUNDO: El (la) trabajador (a) profesional realizará las labores indicadas en la cláusula anterior, en las sedes o sucursales que el Colegio posee, Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso, además de aquellos lugares públicos o privados, donde se desarrollen actividades docentes o extra programáticas. Sin embargo, el Empleador podrá destinarle a cualquier otra sede o sucursal distintas a las señaladas precedentemente, si las necesidades de funcionamiento del Colegio así lo ameritan, a juicio del Empleador. Eventualmente, y de acuerdo a instrucciones de la autoridad Sanitaria, ante situación derivada de crisis sanitaria, se podrían suspender las actividades en el Colegio o en el domicilio asignado, para lo cual deberá realizar turnos éticos presenciales y/o realizar trabajos a distancia, en modalidad mixta. Efectuada la comunicación respectiva, por cualquier medio, el trabajador deberá presentarse a prestar servicios en el lugar y fecha señalada, obligación que acepta en este acto, configurando su incumplimiento como inasistencia injustificada al trabajo.

TERCERO: La carga horaria de El (la) trabajador (a) profesional para el año escolar 2024 será de 26 horas semanales. Se conviene por las partes que el empleador tiene la facultad de determinar la distribución de la carga horaria durante el presente año escolar y los subsiguientes, mientras se encuentre vigente el presente contrato de trabajo, de acuerdo a las necesidades del Establecimiento, calificadas así por el empleador o la Dirección del Colegio.

CUARTO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a El (la) trabajador (a) de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.-Sueldo Base 26 Hrs. : \$ 676.000.- (Seiscientos setenta y seis mil pesos. -) mensuales.
- 2.-Subvención No Docente: Porcentaje del total de Subvención No Docente (Ley 19.464) entregada por el Ministerio de Educación al Sostenedor para ser repartida a los Trabajadores No Docentes, en proporción a las horas cronológicas trabajadas.

Estas remuneraciones se pagarán en moneda nacional y los fondos serán transferidos a la cuenta bancaria del trabajador (la que ha informado a este Empleador en su ficha personal), a más tardar el último día hábil del mes que corresponda el pago. A estas remuneraciones, el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes por previsión social y obligaciones tributarias. Con todo, el trabajador autoriza desde ya al Empleador para descontar el tiempo no trabajado, por inasistencias, atrasos u otras causas, sin perjuicio que dichas situaciones, de acuerdo a la Ley y/o a este contrato, puedan ser causales de otras sanciones legales. Se deja expresa constancia que las remuneraciones no serán modificadas durante el presente año escolar, salvo que estas sean superadas por Ley en su monto imponible.

QUINTO Cualquier otra prestación o beneficio -ocasional o periódico- que el empleador conceda, al trabajador, distinto que el que le corresponde por este contrato y sus ajustes legales o contractuales, se entenderá

conferido a título de mera liberalidad; no dará derecho alguno; y el empleador podrá suspenderlo, modificarlo o dejarlo sin efecto, a su arbitrio.

SEXTO: Son obligaciones esenciales, del trabajador (a) , cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, entre otras, las siguientes:

- a) cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo;
- b) cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los muebles, máquinas, útiles y otros bienes del Colegio;
- c) cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores;
- d) timbrar la tarjeta del reloj control y/o Firmar libro de asistencia, tanto a la entrada, como a la salida del Colegio;
- e) trabajar horas extraordinarias cada vez que, por razones de especiales, la Dirección lo solicite, las que serán pagadas con el recargo legal;
- f) en casos de inasistencia al trabajo, por enfermedad, el profesional deberá justificarla - únicamente- con el correspondiente certificado médico, otorgado por un Facultativo, dentro del plazo de 24 horas, desde que aquél dejó de asistir al trabajo;
- g) promover el orden, correcto comportamiento y participación de los estudiantes, y dar aviso a la Dirección de cualquier situación anormal que se suscite con uno o más alumnos.

SÉPTIMO: El (la) trabajador (a) declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

OCTAVO: El profesional se obliga a desarrollar su trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y la salud del personal del Colegio, los alumnos y el Medio Ambiente. La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y, cuando proceda, el empleador se reserva el derecho de dar término a la presente convención, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

Asimismo, se le prohíben los siguientes actos:

1.- Ejecutar, durante la jornada de trabajo y/o en el recinto del empleador, actividades ajenas a su labor en el Colegio y/o dedicarse a atender asuntos particulares.

2.- Promover cualquier posición política, ideológica y/o racista en su cátedra o en el Colegio.

NOVENO: La duración del presente Contrato de Trabajo, será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo o por incumplimiento del Reglamento Interno y/o sus Funciones Generales y/o Específicas. Especialmente, por infracciones al contrato; por no requerirse los servicios del trabajador; o por la conclusión de los trabajos que dieron origen a éste.

DECIMO: Se deja expresa constancia que El (la) trabajador (a) ingresó a prestar sus servicios para el Empleador el día 01 de Abril de 2024.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para El (la) trabajador (a) y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO **ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN SEP 2024**

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo:

| | | | |
|---------------------|--------------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre: | MORI DONOSO DANIELA MARGARITA | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha Nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | RUT: | 16.753.748-0 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia como **Asistente de la Educación SEP 23 Horas** semanales en labores atinentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.-Sueldo Base: \$ 320.057.- (Trescientos veinte mil cincuenta y siete pesos. -) mensuales.
- 2.-Bono No Docente Ley 19.464.-: De acuerdo a disposiciones legales vigentes y reglamentación del Mineduc.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 05 de Marzo de 2019.-
La trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Se deja constancia que la duración de la Actualización de Contrato de Trabajo será “Indefinido”, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La Actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACION CONTRATO DOCENTE 2024 PROYECTO INTEGRACION ESCOLAR

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente Actualización de Contrato de Trabajo para el desarrollo e implementación del Proyecto de Integración Escolar (P.I.E.) del Colegio Esperanza.

| | | | |
|---------------------|-----------------------------------|-------------------|-------------|
| Nombre: | PAVEZ MONTENEGRO MYRIAM ELIZABETH | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 6.140.215-2 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO; Las partes declaran conocer que el **Proyecto de Integración Escolar (PIE)** es una Estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el Colegio Esperanza, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los y los estudiantes especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio.

SEGUNDO; Las actividades Docentes que se desarrollan para este proyecto, son totalmente distintas a las actividades lectivas y curriculares no lectivas emanadas del Contrato de Trabajo que mantienen las partes señaladas en el encabezado de este instrumento.

TERCERO: Por medio del presente, a contar de esta fecha, la trabajadora Docente se compromete a realizar **3 horas** semanales, para desempeñarlas exclusivamente al desarrollo del Proyecto de Integración Escolar (PIE) y se compromete a regirse por las normas e instrucciones que se le encomienden, en especial, con las emanadas del Decreto 170 del Ministerio de Educación.

CUARTO: El Empleador se obliga a remunerar mensualmente a la trabajadora de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 3 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

QUINTO: Las condiciones que rigen esta Actualización, se basan en los mismos términos señalados en el Contrato de Trabajo actualizado, firmado por las partes y no modificados por este instrumento.

SEXTO: La duración de la presente Actualización de Contrato de Trabajo PIE, será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: En señal de conformidad, la presente Actualización de Contrato de Trabajo PIE se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la Trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE 2024

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente **Actualización de Contrato de Trabajo**:

| | | | |
|---------------------|--|-------------------|-------------|
| Nombre: | PAVEZ MONTENEGRO MYRIAM ELIZABETH | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 6.140.215-2 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **Docente 20 Horas** semanales – **Docente SEP 2 Horas** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 20 horas cronológicas semanales.
- 2.- Sueldo Base SEP: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 2 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 01 de Marzo de 2001.-

La trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración de esta Actualización de Contrato de Trabajo será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ANEXO CONTRATO DE TRABAJO **DOCENTE PIE 2024**

En Valparaíso, a 01 de Abril de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado el siguiente Anexo Contrato de Trabajo Docente PIE:

| | | | |
|---------------------|--|-------------------|--------------|
| Nombre: | NAHUELHUEN AVILES MARITZA DEL PILAR | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 18.581.842-K |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La Trabajadora mantiene un contrato de trabajo “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **DOCENTE PIE 37 HRS semanales** en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza Valparaíso”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad anexar para el periodo escolar 2024, 07 horas semanales, quedando en una carga semanal de **Docente PIE 44 hrs.**

TERCERO: La remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

1.-Sueldo Base PIE: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 44 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 26 de Julio de 2021.-

La Trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración del presente Anexo de Contrato de Trabajo será hasta el **28 de Febrero de 2025**, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: El presente Anexo de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para el Trabajador y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....

RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6

CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS

RUT: 9.029.419-9

Sostenedores



ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE TRABAJO **DOCENTE 2024**

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2024, entre Corporación Educacional Profesor Ignacio Mella Robles, RUT 65.146.274-6, con domicilio en Barros Arana #381, Cerro Esperanza, Valparaíso Representada Legalmente por Don Carlos Andrés Mella Rozas, RUT 9.029.419-9, Sostenedor del “Colegio Esperanza”, en adelante “EMPLEADOR” y la trabajadora que a continuación se individualiza, se ha celebrado la siguiente **Actualización de Contrato de Trabajo**:

| | | | |
|---------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------|
| Nombre: | PEÑAILILLO GUERRA PAOLA JANET | | |
| Domicilio: | | | |
| Estado Civil: | | Fecha nacimiento: | |
| Nacionalidad: | | R.U.T.: | 9.824.275-9 |
| Correo Electrónico: | | Fono: | |

PRIMERO: La trabajadora mantiene un contrato de trabajo de carácter “Indefinido”, realizando las labores en la especialidad o competencia profesional como **Docente 6 Horas** semanales – **Docente SEP 8 Horas** semanales en labores atingentes directa o indirectamente vinculadas a dicha especialidad en el “Colegio Esperanza”.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por finalidad la actualización del contrato de trabajo para el periodo escolar 2024 y la carga horaria que será la siguiente: **Docente 6 Horas** semanales – **Docente SEP 8 Horas** semanales y anexará para el periodo escolar 2024 2 Horas SEP semanales.

TERCERO: En atención al punto anterior, la remuneración por la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma;

- 1.- Sueldo Base: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 6 horas cronológicas semanales.
- 2.- Sueldo Base SEP: \$18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por 10 horas cronológicas semanales.

La trabajadora declara conocer que el Colegio está inscrito a la Ley 20.903 (Carrera Docente), por lo que una vez encasillada en el tramo que le corresponda (aprobado por el CPEIP), a la trabajadora se le pagarán los conceptos y montos que transfiera el Ministerio de Educación. Se deja expresa constancia que este Empleador no tiene injerencia alguna en los cálculos de los bonos que por esta vía sean remitidos a la trabajadora, obligándose solo a transferir en su liquidación de sueldo del mes, los mismos conceptos y montos que estos organismos informen y transfieran.

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, se mantiene en las mismas condiciones del contrato original firmado por las partes con fecha 04 de Marzo de 2002.-
La trabajadora declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Específicas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

QUINTO: Por lo anterior señalado, la duración de esta Actualización de Contrato de Trabajo será Indefinido, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

SEXTO: La actualización de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para la trabajadora y otro para el Departamento de Contabilidad.

TRABAJADOR

Nombre:.....
RUT N °:.....

CORP. EDUC. IGNACIO MELLA ROBLES

RUT: 65.146.274-6
CARLOS ANDRÉS MELLA ROZAS
RUT: 9.029.419-9
Sostenedores